



Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires

AUTORIDADES

CONSEJO SUPERIOR 2025-2028

Presidente

Arq. Arq. Alejandro Latorre (D2)

Vicepresidente

Arq. Arq. Gustavo Barcia (D4)

Secretario

Arqta. María Florencia Guerrero (D7)

Tesorero

Arq. Arq. Claudio Videla (D3)

Consejeros

Arq. Sánchez, Juan Carlos (D2)

Arq. Piñeiro Bengoa, Fernando Ignacio (D4)

Arq. Bocanera, Guillermo Bernardo (D6)

Arq. Colletta, Claudio Alejandro (D8)

Arq. Llambrich Herran, Jorge Santiago (D10)

Arq. Casco, Gustavo Daniel (D1)

Arq. Peruzzo, Oscar Fernando (D3)

Arq. García, Jorge Alberto (D5)

Arq. Banchemo, Edgardo Martín (D7)

Arq. Zapata, Leandro Martín (D9)

Tribunal de disciplina

Arqta. Lucchetti, Adriana Leticia (D9)

Arq. D Ambrosio, Enrique Segundo (D4)

Arq. Tevez, Miguel Osvaldo (D2)

Arq. Alzari, Federico (D6)

Arq. Barrionuevo, Marcos Leonardo (D8)

Arq. Vilieri Raul, Ernesto (D5)

Arq. Castiglioni, Carlos Humberto

Arq. Isa, Carlos Alberto (D10)

Arqta. Melendi, María del Carmen (D1)

Arq. Giron, Gabriel Osvaldo (D6)

RESOLUCIÓN N°50/26**Grupo: 4-b**

LA PLATA, 15 de julio de 2026.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAUBA, según lo detallado en el Orden del Día de la sesión de la fecha en el Asunto n° 3 y;

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7,9 y 11, art. 26 Inc. 1) y Art. 44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución n° 31/23 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA y URBANISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE:

Art. 1º) Aprobar las Suspensiones por Solicitud del Matriculado (Cap. II, arts. 7,9 y 11, art. 26 inc. 1) y art. 44 de la Ley 10.405 y de la Resolución 31/23 y Anexo) de los Arquitectos que a continuación se mencionan: Distritos 1,2,3,4,5,9

30759	COMASCO YESICA ESTELA	I	16/06/26
33641	PETROCCIA GASTON FEDERICO	I	22/06/26
26506	CICIARELLI NURIA	I	25/06/26
34495	FALABELLA MARIA RENATA	I	25/06/26
2694	PALEO MARIA INES	I	26/06/26
24128	BARANDARIAN LUIS	I	26/06/26
9543	MOROTE ELGUERA EDUARDO	I	26/06/26
18115	DI MARCO NATALIA	I	26/06/26
34128	TELLECHEA DELOVO NAHUEL ALAN	I	29/06/26
32720	VIALE JULIA	I	30/06/26
5191	AGUILAR FLORES ANIBAL HERNAN	I	30/06/26
28788	GONZALEZ LANDA JUSTINA	I	06/07/26
4209	LOMBARDI NELLY	I	06/07/26
31794	LOLA MUGUERZA, EZEQUIEL MARTIN	II	17/06/26
29519	BASSI MALENA BELEN	II	23/06/26
27793	LOPEZ LUCIANA SOLEDAD	II	25/06/26
34601	BARTELLONE CAMILA DANIELA	III	18/06/26
32020	BERNIE LILIA MADELIN	III	19/06/26
34964	GIMENEZ VERONICA SOFIA	III	23/06/26
32260	OLIVER BRAIAN	III	29/06/26
36055	LINARES MORA MARIA	IV	11/06/26
17119	GRANARA VALENTINA	IV	17/06/26
30326	VILELA AGUSTINA MARIA	IV	18/06/26
31370	POSE OLIVAREZ JOSE FRANCISCO	IV	19/06/26
26263	VILLANUEVA JOSE MARIA	IV	22/06/26
11127	ALVAREZ CLAUDIA ROSALIA	IV	22/06/26
10147	FOSSATI ADALBERTO	IV	23/06/26
19121	JULIA VIVIANA ANDREA	IV	24/06/26
32479	EVANGELISTA DE VRIES CONSTANZA HILDA	IV	25/06/26
9369	COSTAGLIOLA CARLOS ALBERTO	IV	25/06/26

31305	HALLER FERNANDO MARTIN	IV	26/06/26
22950	GOMEZ RICARDO	IV	29/06/26
35514	CAUSERO JORGE ANDRES	IV	29/06/26
33286	MARCOS MATIAS EMMANUEL	IV	29/06/26
19668	ZALAZAR ROBERTO JULIO SERGIO	IV	29/06/26
11768	SORDONI MONICA ADRIANA	IV	29/06/26
34832	WAINSTEIN LEILA	IV	30/06/26
26973	GAGLIANO ANDREA NATALIA	IV	30/06/26
32937	VALENTINI MARIA FLORENCIA	V	04/06/26
30059	MIETTA MATIAS ALEJANDRO	V	23/06/26
32484	ODIARD GRECIA MAITE	V	29/06/26
27333	BERNARDOS JULIO EMILIANO	IX	25/06/26
6916	MASTROPAOLO JORGE ALEJANDRO	IX	26/06/26

Art. 2º) Aprobar las cancelaciones de matrícula (Cap. II, art. 10, Cap. I, art. 26, Cap. III art. 44 de la Ley 10.405 y Cap. IV, Art.3º de la Resolución 31/23 y Anexo) de los Arquitectos que a continuación se mencionan:

23899	CUOMO PABLO OSCAR	I	26/05/26FALL
6233	COCCIA ADRIANA CECILIA	I	30/06/26
4568	MOSCARDINI JUAN CARLOS	II	03/07/26
15017	NASTI HORACIO RUBEN	III	17/06/26JUB
1921	POGGI ELSA	III	18/06/26JUB
4347	RUSO DIANA NORA	IV	18/06/26 JUB
5682	BARDECI ROBERTO	IV	22/06/26 JUB
4198	CASANOVA CARLOS EDUARDO	IV	25/06/26JUB
18638	SICA JUAN CARLOS	IV	29/06/26JUB
19237	GUILLEN ALBERTO JORGE	IV	29/06/26JUB
1029	SALLABERRY CARLOS ALBERTO	IV	29/06/26JUB
24368	PUJOL GRACIELA VERONICA	V	18/06/26JUB
8463	BALASSONE ROSANA MARINA	VI	17/06/26JUB
33001	GROSMAN ROY	VIII	26/06/26
5671	CROVO GUSTAVO EDUARDO JOSE	VIII	24/06/26
4506	GAIDO JOSE MANUEL	IX	18/06/26JUB
5608	URBINA GLORIA MARIA DE LOS ANGELES	IX	19/06/26JUB
13361	COTTURA ADRIAN JOSE	IX	25/06/26JUB
5655	DE GIUSEPPE RUBEN EDUARDO	IX	30/06/26JUB

Se deja constancia que en la sesion n° 612 del dia 17/06/26 se le cancelo la matricula al arquitecto spina alfredo julio matr: 3647 distrito 1 por solicitud, cuando la misma era por jubilación.

18379 Bloqueo de titulo:

Diaz di marco sergio alfredo matr: 18379 actualmente desempeña tareas en la direccion general de arquitectura obras, y servicios de la suprema corte de justicia de la provincia de buenos aires. En virtud de lo establecido por la resolucion de la suprema corte de justicia rsc-1626-2026 se bloquea el titulo.

Art. 4º) Comuníquese a los Colegios Distritales y al Área Registro de Matrículas. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE.

Arqa. María Florencia Guerrero
Secretaria

Arq. Alejandro Latorre
Presidente

RESOLUCIÓN N° 51/26**Grupo: 4-b**

LA PLATA, 15 julio de 2026.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAUBA y según lo detallado en el Orden del Día de la fecha en el Asunto N° 3; y lo resuelto en la Sesión del Consejo Superior Extraordinaria N° 605, aprobadas por las Disposiciones N° 1/26 y 2/26 (ad-referéndum) de la Sesión del día de la fecha, y CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7, 9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art.44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución N° 31/23 y Anexo. Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Aprobar las altas correspondientes a los profesionales Arquitectos que se nombran a continuación:

36218	MAYER VIRGINIA BEATRIZ	I
36219	DIAZ VERONICA ANALIA	I
36220	MANGANELLI MARIA BELEN	I
36222	NOVAK GABRIELA	I
36223	BASUALDO RAPETTI JULIAN	I
36224	GOSELLA COSTANDINOFF MATIAS	I
36225	GARCIA MORALES MARTINA	I
36226	ZOTELO FLEITAS GABRIEL ARIEL	I
36227	CATHELIN AGUSTIN MANUEL	I
36228	APPHESBERHO EDUARDO ANDRES	I
36229	FILELLO MELANIE NAHIR	II
36230	D'ALOIA CRISTIAN AGUSTIN	II
36231	ALESSANDRIA FERNANDO OSVALDO	III
36232	SOLFORI FACUNDO EZEQUIEL	III
36233	OSTROWSKI, MARCELA GABRIELA	IV
36234	RUIZ DIAZ JULIETA	IV
36235	CARRASCO FACUNDO MARTIN	IV
36236	ZIEHER TOMAS EDUARDO	IV
36237	LORENZO MARIA VICTORIA	IV
36238	CHAPOÑAN GOMEZ YAMIL GABRIELA	IV
36239	BUTTERI FRANCO PEDRO	V
36240	SIMONETTI JUAN SEGUNDO	V
36241	AGUILAR FONTAN JAVIER RODRIGO	V
36242	MONTENEGRO MILAGROS	V
36243	DIAZ FABIANA	V
36244	LAMAISSON DONATTI LUCILA	VI
36245	FORESI MARÍA LUZ	VI
36246	CONVERTINO FLORENCIA DENISE	VI
36247	LOPEZ JUAN IGNACIO	VI
36248	GALLARDO NICOLAS	VII
36249	FERRARINI BERNARDO	IX
36250	ZNIDAR PAOLA DANIELA	IX

36251	YANOSKY IGNACIO JAVIER	IX
36252	FALCON SOFIA	IX
36253	ESKESEN AZUL GUILLERMINA	IX
36254	MAGNOLI DUILIO PABLO	IX
36255	GAUNA NADIA	IX
36256	BARROS SIROCHINSKY JUAN IGNACIO	IX
36257	ATALA OCTAVIO	X
36258	SACRISTAN ROSARIO MARIA	X
36259	WEBER PAMELA ALDANA	X
36260	GERMANI CARLOS MATIAS	X
36261	ROBLES MIGLIORINI JUAN JOSE	X

Art.2º) Aprobar las rehabilitaciones de matrículas y levantamiento de suspensiones

15962	LARRABURU EUGENIO MARCELO	I	22/06/26
23838	WRIGHT RICARDO ISMAEL	I	25/06/26
14506	PERRET DAMIANA	I	26/06/26
25474	TINTO MAIA MELISA	I	02/07/26
15450	ZACARIAS OSVALDO HECTOR	II	01/04/26
16495	CAMPELO JOSE HECTOR	II	18/06/26
26672	STAFFOLANI EMILIANO GABRIEL	II	19/06/26
27059	FIGUEIRAS DIEGO SEBASTIAN	II	22/06/26
6995	FERNANDEZ JORGE EDUARDO	II	25/06/26
13378	RODRIGUEZ HECTOR SANTIAGO	II	01/07/26
27531	ROMERO HECTOR FABIAN	II	02/07/26
12503	BALESTRA GUSTAVO OSCAR	II	06/07/26
22604	JARALAMPAKIS PABLO	III	16/06/26
15540	MENEGAS VIVIANA NOEMI	III	23/06/26
20386	GUILIANO CLAUDIO MARCELO	III	23/06/26
4121	LEMONS ORLANDO RAUL	III	06/07/26
6559	GOMEZ MARCELA SUSANA	III	06/12/26
28832	PULIDO VALLEJO MARIA JOSE	IV	22/06/26
25135	COHEN SALOMON DANIEL	IV	23/06/26
21830	GOLLETTI AUGUSTO	IV	26/06/26
23416	CAPURRO ELIANA ALEJANDRA	IV	26/06/26
33619	FERNANDEZ LILIANA EDITH	IV	29/06/26
28888	BARONE NATALIA	IV	01/07/26
30649	GILARDONI CECILIA AGUSTINA	IV	01/07/26
28569	MACCHIOTTI ELISA BEATRIZ	IV	01/07/26
29348	SCALZULLO LUCAS ALBERTO	IV	02/07/26
11452	ANTOGNINI FABIO PASCUAL	IV	02/07/26
20694	FEMENIA MARIANA	IV	02/07/26
9323	SEGGIARO PABLO JOSE	IV	03/07/26
24158	GIGENA DIEGO ENRIQUE	V	24/06/26
31119	GUEVARA JUAN ESTEBAN	V	26/06/26
4176	LOPEZ JORGE ANTONIO	V	06/07/26
26115	SOUSA AGUSTINA	VI	22/06/26
31599	QUINTANA JUAN MANUEL	VIII	18/06/26

22045	BOLOGNA JUAN SEBASTIAN	VIII	26/06/26
16742	MURGUIARTE GABRIEL AUGUSTO	IX	06/12/26
16630	ZANETTI MARIELA BEATRIZ	IX	23/06/26
15557	CORCUERA MARCELO RUBEN	X	30/06/26

Art. 3º) Comuníquese a los Colegios Distritales y al Área Registro de Matrículas. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE.

Arq. MARÍA FLORENCIA GUERRERO
Secretaria

Arq. ALEJANDRO LATORRE
Presidente

RESOLUCIÓN N° 52/26
Grupo: 6-a

LA PLATA, 15 de julio de 2026.-

VISTO la documentación elevada por el CAUBA-Distrito VI, solicitando el otorgamiento del subsidio de Salud, del Arquitecto QUARRACINO VICTOR, Mat. N° 35.203, quien junto a su pareja se encuentra realizando un tratamiento de fertilización asistida;

CONSIDERANDO que el profesional se encuentra en la condición de matriculado regular y su Obra Social le prestó cobertura parcial del tratamiento, incluidas dentro del Protocolo de Salud del CAPBA, aprobado por Resolución 111/17, no nomenclado.

El auditor médico, Dr. Julio C. Moreno MP. 17.530 considera que se otorgue el subsidio, con importe equivalente a 14 matrículas, teniendo en cuenta que la cobertura de su prepaga OSDE 210, no afrontó la totalidad de los gastos ocasionados por dicha práctica.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha.

RESUELVE

Art. 1º) Otorgar la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 2.800.000), por todo concepto, al Arquitecto QUARRACINO VICTOR, Mat. N° 35.203.

Art. 2º) Otorgar a través de la Tesorería del Consejo Superior el valor establecido en el Art.1º), el cual será imputado al "Fondo de Salud" constituido y autorizar al Distrito VI al cual pertenece el profesional, a compensar el importe otorgado con el valor resultante de la aplicación del régimen de coparticipación mensual vigente, en sustitución del procedimiento instituido por la Resolución 111/17.-

Art. 3º) Autorizar al Distrito VI, a efectivizar la entrega del correspondiente cheque por cuenta y orden del Consejo Superior, utilizando los mecanismos adecuados de manera de cumplir con el pago del subsidio aprobado, haciéndole firmar al profesional beneficiario el recibo respectivo.

Art. 4º) Comuníquese a los Colegios Distritales y a la Tesorería del Consejo Superior. Publíquese en el Boletín Oficial del CAUBA. Cumplido. ARCHÍVESE.

Arqta. María Florencia Guerrero
Secretaria

Arq. Alejandro Latorre
Presidente

RESOLUCIÓN N° 53/26**Grupo: 6-a**

LA PLATA, 15 de julio de 2026.-

VISTO la documentación elevada por el CAUBA-Distrito IX, solicitando el otorgamiento del subsidio de Salud, del Arquitecto SAPIENZA RICARDO CAYETANO, Mat. N° 3.859, quien fue evaluado en el Centro Integral de Garganta y Oído, arribándose al diagnóstico de hipoacusia neurosensorial.

CONSIDERANDO que el profesional se encuentra en la condición de matriculado regular y su Obra Social (SUMA) no le prestó cobertura para la compra de los audífonos marca STARKEY, modelo Génesis A120 que le fueron pre-scriptos, incluidos dentro del Protocolo de Salud del CAPBA, aprobado por Resolución 111/17, no nombrado.

El auditor médico, Dr. Julio C. Moreno MP. 17.530 considera que se otorgue el subsidio, con importe equivalente a 12 matrículas, teniendo en cuenta que la cobertura de su obra social SUMA, no afrontó los gastos ocasionados. Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha.

RESUELVE

Art. 1º) Otorgar la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000), por todo concepto, al Arquitecto SAPIENZA RICARDO CAYETANO, Mat. N° 3.859.

Art. 2º) Otorgar a través de la Tesorería del Consejo Superior el valor establecido en el Art.1º), el cual será imputado al "Fondo de Salud" constituido y autorizar al Distrito IX al cual pertenece el profesional, a compensar el importe otorgado con el valor resultante de la aplicación del régimen de coparticipación mensual vigente, en sustitución del procedimiento instituido por la Resolución 111/17.-

Art. 3º) Autorizar al Distrito IX, a efectivizar la entrega del correspondiente cheque por cuenta y orden del Consejo Superior, utilizando los mecanismos adecuados de manera de cumplir con el pago del subsidio aprobado, haciéndole firmar al profesional beneficiario el recibo respectivo.

Art. 4º) Comuníquese a los Colegios Distritales y a la Tesorería del Consejo Superior. Publíquese en el Boletín Oficial del CAUBA. Cumplido. ARCHÍVESE.

Arqta. María Florencia Guerrero
Secretaria

Arq. Alejandro Latorre
Presidente

RESOLUCIÓN N° 54/26**Grupo 6 - b**

LA PLATA, 15 de julio 2026.-

VISTO la comunicación efectuada por los Distritos del CAUBA, solicitando el otorgamiento de Subsidio por Nacimiento y Adopción a los Arquitectos que se nombran, según consta en los respectivos certificados de nacimiento;

y CONSIDERANDO que los profesionales se encuentran en la condición de matriculados regulares.

Por ello, atento lo establecido por la Resolución N° 90/23 del 13/09/23, que rige a partir 01/10/23.

EI CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha.

RESUELVE

Art. 1°) Otorgar a los arquitectos que se mencionan a continuación, matriculados en los Distritos del CAUBA, el subsidio por nacimiento y adopción establecido por las Resoluciones mencionadas, con motivo del nacimiento de sus respectivos hijos e hijas:

NACIMIENTO

DISTRITO I:

Arqta. SERRUDO PINTO ROSA Mat. N° 31638, su hijo LUCA SANTIAGO GOMEZ SERRUDO nacido el día 03/03/2026

DISTRITO II:

Arqta. BERTORA NAPOLI AGOSTINA Mat. N° 33856, su hija VALENTINA LACOVISH nacida el día 22/10/2025

DISTRITO VII:

Arq. SANCHEZ MARCOS AGUSTIN Mat. N° 31644, su hijo BELISARIO SANCHEZ CONDE, nacido el día 13/12/2025

Art. 2°) Facultar a los Distritos del CAUBA a efectivizar el importe emergente de la citada Resolución N° 90/23.

Art. 3°) Comunicar a los Distritos ante quienes se petitionaron los respectivos beneficios, a los efectos de su cumplimiento.

Art. 4°) Comuníquese a los Colegios Distritales y a la Tesorería del Consejo Superior. Publíquese en el Boletín Oficial del CAUBA. Cumplido. ARCHÍVESE.

Arqta. María Florencia Guerrero
Secretaria

Arq. Alejandro LATORRE
Presidente

RESOLUCIÓN N° 55/26

Grupo 6 - b

LA PLATA, 15 de julio de 2026

VISTO la comunicación efectuada por el CAUBA Distrito I solicitando el otorgamiento del subsidio por el fallecimiento del Arquitecto ALTAMIRANO JORGE GABRIEL, Mat N°: 15.057 DNI N° 18.135.271, a favor de su cónyuge CAMPAGNALE MARÍA FERNANDA, y CONSIDERANDO que el nombrado profesional a la fecha de su defunción se encontraba en condición de matriculado regular.

Por ello, por imperio de la Resolución 89/23, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha.

RESUELVE

Art. 1º) Otorgar a favor de su cónyuge CAMPAGNALE MARÍA FERNANDA, el subsidio por el fallecimiento del Arquitecto ALTAMIRANO JORGE GABRIEL, Mat N°: 15.057, ocurrido el día 11/06/2026.

Art. 2º) Facultar al CAUBA Distrito I a efectivizar el importe emergente del Art. 2º) de la citada Resolución N° 89/23.

Art. 3º) Comunicar al Distrito ante quien se petitionó el beneficio a los efectos de su cumplimiento.

Art. 4º) Comuníquese a los Colegios Distritales y a la Tesorería del Consejo Superior. Publíquese en el Boletín Oficial del CAUBA. Cumplido. ARCHÍVESE.

Arqta. Ma. Florencia Guerrero
Secretaria

Arq. Alejandro Latorre
Presidente

RESOLUCIÓN N° 56/26
Grupo 6 - b

LA PLATA, 15 de julio de 2026

VISTO la comunicación efectuada por el CAUBA Distrito VIII solicitando el otorgamiento del subsidio por el fallecimiento del Arquitecto PEREZ CESAR LUIS, Mat N°: 8.369 DNI N° 11.268.268, a favor de su cónyuge MESSA MARÍA ROSA, y CONSIDERANDO que el nombrado profesional a la fecha de su defunción se encontraba en condición de matriculado regular.

Por ello, por imperio de la Resolución 89/23, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha.

RESUELVE

Art. 1º) Otorgar a favor de su cónyuge MESSA MARÍA ROSA, el subsidio por el fallecimiento del Arquitecto PEREZ CESAR LUIS, Mat N°: 8.369, ocurrido el día 09/05/2026.

Art. 2º) Facultar al CAUBA Distrito VIII a efectivizar el importe emergente del Art. 2º) de la citada Resolución N° 89/23.

Art. 3º) Comunicar al Distrito ante quien se petitionó el beneficio a los efectos de su cumplimiento.

Art. 4º) Comuníquese a los Colegios Distritales y a la Tesorería del Consejo Superior. Publíquese en el Boletín Oficial del CAUBA. Cumplido. ARCHÍVESE.

Arqta. Ma. Florencia Guerrero
Secretaria

Arq. Alejandro Latorre
Presidente

RESOLUCIÓN N° 57/26**Grupo: 4 - a**

La Plata, 15 de julio de 2026

VISTO La Resolución N° 22/19, que reglamenta el procedimiento de Matriculación vigente;

La necesidad de modernizar el procedimiento de matriculación profesional mediante la incorporación de herramientas digitales que permitan la gestión electrónica de trámites, la conformación del Legajo Digital institucional y la utilización de mecanismos de firma electrónica y/o registro de datos biométricos para su validación; y

CONSIDERANDO Que resulta necesario optimizar los procedimientos administrativos vinculados a la matriculación profesional, garantizando mayores niveles de eficiencia, transparencia, seguridad jurídica y recorrido documental; Que la transformación digital de los procesos institucionales permite simplificar la gestión administrativa, reducir la utilización de documentación en soporte papel y facilitar el acceso de los profesionales a los servicios brindados por el Colegio;

Que la implementación de mecanismos de firma electrónica y/o de registración de datos biométricos asociadas al acto de suscripción permite acreditar la identidad del firmante, preservar la integridad de la documentación y fortalecer la validez de las actuaciones realizadas por medios digitales;

Que la creación del Legajo Digital institucional como repositorio documental oficial y único posibilita la adecuada conservación, consulta y administración de la información vinculada a los matriculados;

Que corresponde establecer un nuevo procedimiento para la recepción, validación, tratamiento y aprobación de las solicitudes de matriculación, determinando las responsabilidades de los Distritos y del Consejo Superior en cada una de sus etapas;

Que las facultades conferidas al Consejo Superior por la Ley N.º 10.405 y sus modificatorias lo habilitan para reglamentar los procedimientos administrativos vinculados al ejercicio profesional y al gobierno de la matrícula;

Por ello, EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en sesión ordinaria del día de la fecha.

RESUELVE

Art. 1º.- Aprobar el Procedimiento de Matriculación Digital del Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución

Art. 2º.- Establecer que la solicitud de matriculación deberá iniciarse mediante el portal web institucional del CAUBA, conforme al procedimiento previsto en el Anexo I.

Art. 3º.- Disponer la incorporación automática al Legajo Digital institucional de toda la documentación presentada por el solicitante, de la solicitud suscripta electrónicamente y de las evidencias generadas durante el proceso de firma.

Art. 4º.- Establecer que el Legajo Digital constituirá el repositorio documental oficial, único y permanente de las actuaciones vinculadas a cada matriculado, sin perjuicio de la documentación que deba conservarse en otros soportes por imperio de disposiciones legales específicas.

Art. 5º.- Reconocer plena validez administrativa a la documentación digital incorporada al Legajo Digital en los términos de la normativa vigente.

Art. 6º.- Encomendar a los Distritos y a las áreas administrativas competentes la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 7º.- Facultar a la Mesa Ejecutiva y a las áreas técnicas competentes a dictar las disposiciones complementarias, interpretativas y operativas que resulten necesarias para la aplicación del procedimiento aprobado.

Art. 8º.- Comunicar a los Distritos del CAUBA y a la Caja de Previsión para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial del CAUBA. Sin perjuicio de ello, aclárase que el reglamento que por la presente se sanciona, entrará en vigencia en forma inmediata en la fecha de su sanción.

Arqta. María Florencia Guerrero
Secretaria

Arq. Alejandro Latorre
Presidente

ANEXO I

1. Solicitud de Matriculación

El aspirante iniciará el trámite de matriculación mediante el portal web institucional del CAUBA, completando la solicitud correspondiente y adjuntando en formato digital la documentación requerida por la normativa vigente. Como parte integrante del procedimiento, el solicitante deberá prestar conformidad expresa sobre la información suministrada y la documentación presentada mediante la utilización de mecanismos de firma electrónica que permitan identificar al firmante y registrar evidencias biométricas asociadas al acto de suscripción, garantizando la integridad, autenticidad y trazabilidad de la solicitud.

Toda la documentación aportada durante el proceso de matriculación, así como la solicitud suscripta electrónicamente y las evidencias asociadas al acto de firma, serán incorporadas automáticamente al Legajo Digital institucional del profesional.

Dicho Legajo Digital constituirá el repositorio documental oficial y de referencia única para la totalidad de las actuaciones vinculadas al matriculado, permitiendo su consulta y acceso por parte de las autoridades y dependencias habilitadas del CAUBA, de conformidad con las competencias y permisos establecidos por la Institución.

La incorporación automática de la documentación al Legajo Digital tendrá por finalidad preservar la integridad documental, asegurar la trazabilidad de las actuaciones administrativas y evitar la duplicación de registros físicos o electrónicos en distintas dependencias colegiales.

2. Validación Distrital

Recibida la solicitud, el Distrito correspondiente al domicilio profesional declarado por el aspirante procederá a verificar la documentación presentada, validar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y completar o rectificar los datos administrativos que resulten necesarios.

Asimismo, el Distrito gestionará el cobro del derecho de inscripción correspondiente. Dado que el solicitante aún no posee acceso a los servicios de autogestión institucional, el operador distrital generará el medio o enlace de pago correspondiente y lo remitirá al aspirante a través de los canales de comunicación habilitados, a efectos de que éste pueda efectuar el pago de manera electrónica.

Verificado el cumplimiento de los requisitos documentales y acreditado el pago del derecho de inscripción, el Distrito informará al Consejo Superior para que de tratamiento a la solicitud.

3. Resolución del Consejo Superior

El Consejo Superior analizará la solicitud remitida por el Distrito y, en caso de corresponder, dispondrá la matriculación del profesional.

Como consecuencia de dicha resolución, se procederá a:

- Otorgar el número de matrícula correspondiente.
- Registrar el alta de la matrícula en los sistemas institucionales.
- Asignar el estado de matrícula regular.
- Determinar y devengar el importe de la matrícula profesional que corresponda conforme a la antigüedad del título habilitante y a las disposiciones reglamentarias vigentes.

- e) Generar la credencial profesional correspondiente.
- f) Registrar electrónicamente todas las actuaciones vinculadas al trámite, preservando su trazabilidad y disponibilidad para consulta posterior.
- g) Informará al Distrito acerca de la finalización del trámite. Así mismo el Distrito podrá monitorear el avance del trámite a través del sistema.

4. Presentación Presencial y Habilitación de la Autogestión

Una vez otorgada la matrícula, el profesional deberá presentarse personalmente ante el Distrito correspondiente a fin de cumplimentar los requisitos legales que exigen la intervención institucional de su título habilitante.

En dicha instancia, el Distrito procederá a:

- a) Intervenir el título profesional conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- b) Hacer entrega de la credencial profesional física emitida por la Institución.
- c) Habilitar el acceso del matriculado a los servicios de autogestión de "CAUBA en Línea".
- d) Informar al matriculado, la existencia de matrícula devengada pendiente de pago y orientarlo respecto del procedimiento para su cancelación mediante los servicios de autogestión habilitados.

Cumplidas las acciones precedentemente descritas y acreditados los pagos que correspondan, el trámite de matriculación se considerará finalizado, quedando el profesional plenamente incorporado al padrón institucional y habilitado para el ejercicio profesional y para la utilización de los servicios previstos para los matriculados.
